

pública Dominicana, a los treinta y un días del mes de mayo del año mil novecientos cuarenta y nueve; años 106º de la Independencia, 86º de la Restauración y 20º de la Era de Trujillo.

M. de J. Troncoso de la Concha,
Presidente.

Agustín Aristy,
Secretario.
Germán Soriano,
Secretario.

RAFAEL LEONIDAS TRUJILLO MOLINA
Presidente de la República Dominicana

En ejercicio de la atribución que me confiere el artículo 49, inciso 3º de la Constitución de la República;

PROMULGO la presente Resolución, y mando que sea publicada en la Gaceta Oficial para su conocimiento y cumplimiento.

DADA en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los dos días del mes de junio del año mil novecientos cuarenta y nueve, años 106º de la Independencia, 86º de la Restauración y 20º de la Era de Trujillo.

RAFAEL L. TRUJILLO.

Resolución Nº 2018, de la Cámara de Diputados, que aprueba una venta de una porción de terreno hecha por el Consejo Administrativo del Distrito de Santo Domingo, al Partido Dominicano.— G. O. Nº 6946, del 11 de Junio de 1949.

LA CAMARA DE DIPUTADOS
DE LA
REPUBLICA DOMINICANA

NUMERO 2018.

En uso de la atribución que le confiere el inciso 2º del artículo 22 de la Constitución de la República;

Vista la Resolución votada por el Consejo Administrativo del Distrito de Santo Domingo, en fecha veinte del mes de Mayo del año mil novecientos cuarenta y nueve; que copiada a la letra dice así:

RESOLUCION NUM. 66/49.

EL CONSEJO ADMINISTRATIVO DEL DISTRITO
DE SANTO DOMINGO

En virtud de sus atribuciones legales,

CONSIDERANDO: que el Partido Dominicano, legalmente representado por el Vicepresidente y Secretario General de su Junta Central Directiva, señor Licenciado Néstor Contín Aybar, portador de la Cédula personal de identidad Nº 4390, Serie

1, renovada con Sello de Rentas Internas N° 10182, ha solicitado por carta de fecha 5 de mayo del año 1949, al Consejo Administrativo del Distrito de Santo Domingo, le venda una porción de terreno de 20,400 metros cuadrados equivalentes a 32.44 tareas, extensión que se encuentra enclavada dentro de la Parcela N° 6, Reformada, B-1-A-1, de la Porción A, del Distrito Catastral N° 4, del Distrito de Santo Domingo, la cual tiene como linderos, los siguientes:

- Al Norte : Camino N° 8,
- Al Sur : Camino N° 9,
- Al Este : Propiedad del Estado Dominicano,
- Al Oeste : Parcela N° 2 y parte de la parcela N° 6, reformada, B-1-A-1, porción "A", del Distrito Catastral N° 4, del Distrito de Santo Domingo.

CONSIDERANDO: que la extensión de terreno descrita pertenece al Distrito de Santo Domingo, según lo comprueba el Certificado de Título N° 18644, expedido por el Registrador de Títulos del Departamento Sur, en fecha 20 del mes de mayo del año 1948;

CONSIDERANDO: que el precio ofrecido por el solicitante, de RD\$15.45 (QUINCE PESOS ORO CON CUARENTA Y CINCO CENTAVOS) la tarea resulta beneficioso para los intereses del Consejo Administrativo del Distrito de Santo Domingo, por ser un valor mucho mayor que el pagado para la adquisición de dichos terrenos;

POR TANTO, en uso de las atribuciones que le confiere el párrafo 17 del artículo 20 de la Ley N° 996, orgánica del Distrito de Santo Domingo,

R E S U E L V E :

ARTICULO 1ro.— Autorizar, como por la presente autoriza, vender al Partido Dominicano, y al precio de QUINCE PESOS ORO CON CUARENTA Y CINCO CENTAVOS (RD\$15.45) la tarea, una extensión de terreno de 20,400 metros cuadrados, equivalentes a 32.44 tareas, dentro de la Parcela N° 6, Reformada, B-1-A-1, de la Porción A, del Distrito Catastral N° 4, del Distrito de Santo Domingo, lo cual asciende a la suma de RD\$ 501.20 (QUINIENTOS UN PESO ORO CON VEINTE CENTAVOS) con las siguientes colindancias:

- Al Norte : Camino N° 8,
- Al Sur : Camino N° 9,
- Al Este : Propiedad del Estado Dominicano,
- Al Oeste : Parcela N° 2 y parte de la parcela N° 6, reformada, B-1-A-1, porción "A", del Distrito Catastral N° 4, del Distrito de Santo Domingo.

Dicha porción de terreno, es propiedad del Distrito de San-

to Domingo, según consta en el Certificado de Título N° 18644, de fecha 20 del mes de marzo del año 1948.

PARRAFO: El Presidente del Consejo Administrativo del Distrito de Santo Domingo, queda expresamente autorizado para suscribir todos los documentos que fueren necesarios en relación con esta venta.

ARTICULO 2do.— La presente resolución será enviada a la Cámara de Diputados para fines de Ley.

DADA en Ciudad Trujillo, Capital del Distrito de Santo Domingo y de la República Dominicana, en la sesión extraordinaria celebrada el día veinte del mes de Mayo del año mil novecientos cuarenta y nueve, años 106° de la Independencia, 86° de la Restauración y 20° de la Era de Trujillo.— (Firmados) **V. ALVAREZ PINA**, Encargado de la Presidencia del Consejo Administrativo del Distrito de Santo Domingo; **ARTURO BONETTI**, Secretario.

CERTIFICO que la presente es copia fiel y conforme al original que reposa en los archivos a mi cargo.— (Firmado) **ARTURO BONETTI**, Secretario del Consejo Administrativo del Distrito de Santo Domingo.

R E S U E L V E :

UNICO.— Autorizar, como por la presente Resolución autoriza al Consejo Administrativo del Distrito de Santo Domingo, a vender, de acuerdo con su Resolución de fecha veinte del mes de Mayo del año de mil novecientos cuarenta y nueve, una extensión de terreno de 20,400 metros cuadrados, pertenecientes al Distrito, en la suma de RD\$501.20, cuyas colindancias se especifican en el texto de la Resolución arriba transcrita.

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los dos días del mes de junio del año mil novecientos cuarenta y nueve; años 106° de la Independencia, 86° de la Restauración y 20° de la Era de Trujillo.

Los Secretarios:	El Presidente,
Federico Nina hijo.	Porfirio Herrera.
Manuel Emilio Nanita,	
Secretario interino.	

RAFAEL LEONIDAS TRUJILLO MOLINA
Presidente de la República Dominicana

En ejercicio de la atribución que me confiere el artículo 49 inciso 3° de la Constitución de la República;

PROMULGO la presente Resolución, y mando que sea publicada en la Gaceta Oficial para su conocimiento y cumplimiento.

DADA en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los tres días del mes de junio del año mil novecientos cuarenta y nueve, años 106º de la Independencia, 86º de la Restauración y 20º de la Era de Trujillo.

RAFAEL L. TRUJILLO.

Ley Nº 2020 que modifica el párrafo 661 del Arancel de Importación y Exportación.— G. O. Nº 6944, del 7 de Junio de 1949.

EL CONGRESO NACIONAL
En Nombre de la República
HA DADO LA SIGUIENTE LEY:

NUMERO 2020.

UNICO.— Se modifica la Ley Núm. 1488, del 26 de julio de 1947, que establece el Arancel de Importación y Exportación, publicada en la Gaceta Oficial Nº 6678, para que el artículo 9, en su Párrafo 661, se lea como se expresa a continuación:

Párrafo 661.—Cartón ordinario, en
hojas no previsto en
otra parte. P.N. 100 kilos RD\$1.50

(a) Papel para la manufactura de cartón, de un peso no menos de 100 gramos el metro cuadrado, calibre 09, de estructura especial para tal fin, como el denominado "Jumbo rolls", cuando sea importado por las propias industrias cartoneras para ser empleado exclusivamente en la manufactura de cartón, de acuerdo con certificado de la Secretaría de Estado de Economía Nacional y declaración jurada ante el Interventor de Aduana. P.N. 100 kilos RD\$1.50

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los un día del mes de junio del año mil